

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 33/2020****DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020**

A las trece horas del 5 de noviembre de 2020, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Erik Mauricio Sánchez Medina, Director Jurídico; y Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas).-----

Acto seguido, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:-----

**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día.-----

Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracciones III y XX, del RIBM, y Quinta, de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como **"ANEXO 1"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

**ÚNICO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, AMBAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de 29 de octubre de 2020, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Seguridad y de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, ambas del Banco de México, mismo que se agrega a la presente acta como **"ANEXO 2"**, por medio del cual hicieron del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente y solicitaron a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las versiones públicas respectivas.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se determinó lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes, y la Quinta de las Reglas, confirma la clasificación de la información referida y aprueba las correspondientes versiones públicas, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **"ANEXO 3"**.-----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios



electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**

Integrante

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

**SERGIO ZAMBRANO HERRERA**

Secretario

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
05/11/2020 15:54:06	Claudia Tapia Rangel	245ecda48f95928ceea6ff169faf1317bbe96eaf058d55b496f323b1f5f47cd2
05/11/2020 19:40:56	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	09372049924e0acb244e03ce8a053b79fdd9cef1c8e90dff6faec203bdc460c
05/11/2020 21:54:54	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	204c6603e70437aac a07dfd1cf6a962e4066d8b829257fbc860dae49b30a290
05/11/2020 22:50:53	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	7f5ebf14e13a0d53eb82f761f9109b6bcfb10b55ceddd03680932d66fdc3cce5

# "ANEXO 1"



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### ORDEN DEL DÍA

**Sesión Especial 33/2020**  
**05 de noviembre de 2020**

**ÚNICO.** VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, AMBAS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2020.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que, las unidades administrativas señaladas en las carátulas correspondientes, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, incluyendo los metadatos que se deriven de los documentos clasificados como reservados señalados en el mismo, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO</b>	<b>TIPO DE CLASIFICACIÓN</b>
<b>800-20-1005-2-ADJ-O</b> (Autorización para adjudicar directamente la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a esclusas unipersonales)	Reservada
<b>800-20-1005-2-CONT-C000009271-O</b> (Contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a esclusas unipersonales)	Reservada
<b>800-20-1005-2-DICTE-O</b> (Justificación de proveedor para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a esclusas unipersonales)	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por las unidades administrativas respectivas, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los referidos documentos clasificados, es el adscrito a:

PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO (DGE)	PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección de Seguridad (Director)</li> <li>• Gerencia de Protección y Traslado de Valores (Gerente)</li> <li>• Subgerencia de Resguardo y Traslado de Valores Ciudad de México (Subgerente y analista)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (Toda la gerencia).</li> <li>• Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Toda la gerencia).</li> <li>• Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Toda la gerencia).</li> <li>• Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente)</li> <li>• Subgerencia de Administración de Sistemas Electrónicos (Todo el personal)</li> <li>• Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (Todo el personal)</li> <li>• Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal)</li> <li>• Unidad de Auditoría (Todo el personal)</li> <li>• Dirección de Control Interno (Todo el personal)</li> </ul>

Atentamente

---

**MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ**  
 Director de Infraestructura de Tecnologías de la Información

---

**ING. GONZALO MARAÑÓN VILLEGAS**  
 Director de Seguridad

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
30/10/2020 13:48:12	GONZALO MARADON VILLEGAS	350020b841c22c4bf0221fcfb4c56400050ff6e4f314fbec439e4e2d5728c928
30/10/2020 15:53:02	MARCOS PEREZ HERNANDEZ	b7df1a5e3cef1542440fba30737693d828568feda28b45e85edb577fd6b049

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
**Unidad Administrativa: Dirección de**  
**Seguridad, y Dirección de**  
**Infraestructura de Tecnologías de la**  
**Información**

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

**SEGUNDO.** Que quienes son titulares de la Dirección de Seguridad y de la Dirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información, ambas del Banco de México, mediante oficio de 29 de octubre de 2020, hicieron del conocimiento de este órgano colegiado la determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, en términos de la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes, respecto de los cuales se generaron las versiones públicas respectivas, y solicitaron a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las referidas versiones públicas.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM). Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de

los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos).

**SEGUNDO.** En seguida se analiza la clasificación realizada por las unidades administrativas al rubro señaladas.

1. Es procedente la clasificación de la información testada y referida como confidencial conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las correspondientes carátulas señaladas en el oficio referido en el resultando Segundo de la presente determinación.

Este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que este Instituto Central se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial.**

2. Es procedente la clasificación de la información testada y referida como reservada, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias.

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada.**

En este sentido, **se aprueban las versiones públicas señaladas en el oficio precisado en el resultando Segundo de la presente determinación.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos, 44, fracción II, 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Se **confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada**, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la correspondiente prueba de daño, en términos del numeral 1 del considerando Segundo de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se **confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada**, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las carátulas correspondientes, en términos del numeral 2 del considerando Segundo de la presente resolución.

**TERCERO.** Se **aprueban las versiones públicas** señaladas en el oficio precisado en el resultando Segundo de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2020.-----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**

Integrante

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
05/11/2020 15:54:08	Claudia Tapia Rangel	34b1f53db6f5ba25e985a23272f577ee71385743b006a72c4abb17e4905f9a8f
05/11/2020 19:40:58	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	94fba0295fb973f3a938fdef04cdf012c4c463a37a83f465feaedfddc3b972ae
05/11/2020 21:55:06	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	8447a874a9e977f0bb1841efa8ff3f82af07b999717619b40a4e843320f32ad5